

Felipe Harboe, miembro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado:

"LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA NECESITA LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL"

▶ Según el legislador, este estatus es clave para el ejercicio de la defensa y para que la institución pueda definir los énfasis que quiere imprimir en el sistema procesal penal. "Inhibir el derecho a defensa para no incomodar políticamente sería una afectación de derechos fundamentales básicos y estaríamos debilitando el estado de derecho democrático", aseguró.

▶ Por **Keiko Silva V.**, periodista Unidad de Comunicaciones Defensoría Nacional.

Para el senador Felipe Harboe, la autonomía constitucional de la Defensoría Penal Pública no es una definición meramente orgánica, sino una de tipo filosófico-jurídico, que debe permear a toda la sociedad con una óptica de contingencia. Así lo explicó durante su participación en el seminario “Defensoría penal autónoma: mirada de futuro a 15 años de la reforma”.

El ex subsecretario del Interior insistió en la necesidad de “consagrar como un valor en la Constitución el derecho a la defensa jurídica, no sólo como una regla del sistema (...) Por tanto, la institución encargada de velar por el derecho a defensa debiera también estar consagrada en la Constitución”.

Según el parlamentario, que integra la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara Alta, “las constituciones políticas no sólo contienen reglas, sino que consagran principios y también valores. Y dentro de los valores, nuestra Constitución política si bien consagra el derecho a la defensa, omite un conjunto de valores que debieran estar consagrados y que, al observar el derecho comparado, están hoy día considerados en diferentes constituciones políticas”.

El senador -autor de diversas publicaciones sobre seguridad pública y derecho ciudadano- opinó que la Defensoría Penal Pública es una de las instituciones encargadas de liderar un proceso de cambios que permita perfeccionar la reforma procesal penal.

“Creo que los argumentos vertidos son suficientes para convencer a aquél que pueda tener dudas: argumentos técnicos, argumentos de política pública, argumentos de Estado, argumentos de buen servicio, argumentos valóricos. Pero mi preocupación está dada porque el inicio del debate respecto de la autonomía pueda estar condicionado por la opinión pública”.

“Las instituciones de la reforma necesitan un conjunto de adecuaciones. La particularidad de este sistema acusatorio, como su nombre lo indica, es que requiere de un funcionamiento sistémico, y así como se han ido actualizando o regulando ciertas normas relativas al Ministerio Público, se requiere también que su contraparte y garante de la defensa de los imputados inicie un proceso de actualización. Más allá del fortalecimiento, que es un tema más bien administrativo, yo hablo de una actualización”.

Para Harboe, ex profesor en la Escuela de Gobierno de la Universidad de Chile, “el rol que le han ido otorgado crecientemente al Ministerio Público exige un correlato de defensa de los derechos de los imputados que, probablemente, no hemos sido capaces de ir actualizando adecuadamente”

CRITERIOS LEGISLATIVOS Y NECESIDAD DE AUTONOMÍA

Harboe también advirtió que “ciertas autoridades van al debate legislativo con un conjunto de cifras para fortalecer un determinado proyecto de ley, pero son cifras parciales, no cifras del sistema. Es entonces cuando uno dice ‘cuidado’. Tengo mucho respeto por las cifras de Carabineros, Investigaciones o el Ministerio Público, pero para modificar una ley, para hacer una política pública, una política criminal, requiero ver las cifras del sistema, no las cifras de tal o cual institución”.

“Entonces -dijo-, se necesita una mirada más sistémica en este proceso de evolución que creo que estamos viviendo”.

Es en esta misma línea, Harboe señaló que espera que la discusión que se de en el Congreso respecto de la autonomía de la Defensoría tenga altura de miras y no inste a los legisladores a obrar presionados por la opinión pública, porque ello “le resta seriedad al debate y pone a proyectos que pueden ser tremendamente correctos, justos, adecuados, necesarios en una situación de desventaja.”

“Es unánime -entre quienes estamos aquí- la necesidad de la autonomía constitucional de la Defensoría. Creo que los argumentos vertidos son suficientes para convencer a aquél que pueda tener dudas: argumentos técnicos, argumentos de política pública, argumentos de Estado, argumentos de buen servicio, argumentos valóricos. Pero mi preocupación

está dada porque el inicio del debate respecto de la autonomía pueda estar condicionado por la opinión pública”, finalizó.

Más allá de ello, Harboe considera que la autonomía de la Defensoría “es clave para definir cuáles van a ser los énfasis que como institución quieren imprimir en el sistema procesal penal”. Al respecto, destacó como ejemplo la discusión relacionada con el control preventivo de identidad.

“No me parece que sea adecuado que la Contraloría pueda limitar una campaña de la Defensoría que, claramente, va orientada a fortalecer el objetivo para el cual fue creada. Eso puede molestarle al Ministerio del Interior o a otro ministerio, pero no debería inhibir a la Defensoría, porque si la campaña de difusión pública va destinada al cumplimiento de los objetivos institucionales para los que fue creada, mi percepción es que no debiera tener esa limitación”, opinó.

“Es más, mejora la capacidad argumentativa de los persecutores si la Defensoría tiene capacidad de argumentar públicamente sus reparos respecto de determinado tipo de proyectos de ley, iniciativas, acciones o incluso decisiones de la autoridad”, señaló.

CONVIVENCIA Y PAZ SOCIAL

Harboe insistió en que “la ciudadanía exige a sus gobernantes un conjunto de acciones destinadas a garantizar elementos básicos de convivencia y paz social, y dentro de ello, producto de un conjunto de consideraciones sociales y culturales, en nuestro país se exige de sus gobernantes mejorar las condiciones de seguridad”.

En este contexto, el senador explicó que se produce una “tensión natural” en temas de seguridad, pues “la misma autoridad que a través del Ministerio del Interior debe elaborar planes y programas de control y de persecución del delito, en coordinación con el Ministerio Público, es la que tiene el deber de preservar el valor fundamental de defender a los imputados”.

“No tiene lógica -sostuvo-, porque se produce una contradicción. No es justo que el Defensor Nacional deba estar sometido a la tensión de no poder emitir una opinión que puede ser contraria a la política del gobierno de turno, o bien tener que omitirse de participar en algunos debates porque la autoridad sectorial con que se relaciona -es decir el Ministerio



de Justicia- está impulsando una determinada agenda legislativa que probablemente puede ser contraria a los principios básicos de la Defensoría”.

Por lo mismo, insistió en que “la autonomía de la Defensoría Penal Pública es una deuda pendiente que debió haberse instalado en el origen del sistema para establecer equilibrios”.

“Me gustaría una institución donde el Defensor Nacional fuera nombrado por el mismo sistema con que se elige al Fiscal Nacional. Por eso soy partidario de la consagración constitucional de la autonomía de la Defensoría, como también de que los órganos autónomos que participan en conjunto de un sistema, como lo es el sistema procesal penal, tengan una entidad de coordinación, donde haya seguimiento a los logros del sistema, y con ello no sólo me refiero a los institucionales”.

“La experiencia de gobierno me ha permitido formarme la convicción de que cada institución en la reforma cumple sus objetivos, pero algo ocurre que en su conjunto no generan resultados colectivos adecuados. En consecuencia, se requiere de un ente que probablemente deba tener también facultades, respetando las autonomías, para hacer ver que determinadas políticas institucionales puedan estar afectando el resultado del sistema”, concluyó. 